

ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Director:

D. José Joaquín Jiménez Vacas.

Letrado Técnico Superior de Administración General de la Comunidad de Madrid

DESCRIPCIÓN

La vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, acoge una concepción clásica del órgano administrativo en general conforme la que éste puede resolverse como unipersonal o como colegiado. Son así, órganos colegiados, aquellos en que la titularidad queda confiada a un conjunto de personas físicas que concurren a la formación de su voluntad. De tal manera, el modelo colegial («*collegium*») quiere responder a una formación horizontal de los actos y a la concurrencia de voluntades, buscando la ponderación de puntos de vista entre los miembros del órgano administrativo.

OBJETIVOS

Este curso, centrado en el pormenorizado análisis de la figura jurídico-administrativa del órgano colegiado, tiene objeto en ofrecer completo conocimiento de su naturaleza, su funcionamiento y de su realidad práctica.

PROGRAMA

- 1.- El órgano administrativo y su tipología estructural
- 2.- Los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Regulación básica: régimen jurídico, Secretario, convocatorias y sesiones, orden del día, acuerdos, actas
- 3.- Regulación no básica y régimen aplicable a los órganos colegiados de la Administración General del Estado (AGE). Constitución, Presidente, miembros
- 4.- Abstención y recusación

PROFESORADO

D. José Joaquín Jiménez Vacas.

Letrado. Técnico Superior de Administración General de la Comunidad de Madrid

*Se recuerda la obligatoriedad de acreditarse al comienzo de las clases y firmar en el listado de asistencia (entrada y salida).

Para la obtención del diploma es obligatoria la asistencia al 80% de las horas programadas, excepto en los cursos de acceso a los turnos de oficio especiales, donde es necesario la asistencia al 100 % así como superar la pertinente evaluación.

Las inscripciones son personales e intransferibles, no pudiéndose realizar sustitución total o parcial, en caso de no poder asistir deberá causar baja en la forma prevista.

Las bajas se comunicarán previamente por escrito a la dirección de correo cei@icam.es, recibidas 10 días antes del curso darán derecho a la devolución íntegra del importe recibido. A partir de dicha fecha, se retendrá el 20% del importe del curso. El mismo día del comienzo o una vez comenzado el mismo no se devolverá importe alguno.

*El programa puede sufrir ligeras modificaciones en las materias a impartir, en el profesorado, en las fechas de celebración o en los horarios.